



Resolución OIR.SSF-098/2016

Versión pública por supresión de datos personales e información confidencial. Art. 30 LAIP.

San Salvador, 23 de agosto del dos mil dieciséis.

Licenciado

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a su solicitud de información ingresada a la Superintendencia del Sistema Financiero –en adelante SSF-, en fecha 10 de agosto de 2016, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP-, en representación de la Sociedad XXXXXXXXXXXXX, S.A. de C.V. y con referencia SSF-2016-0098, por medio de la cual solicita lo siguiente: “

1. *Se me informe la existencia de cualquier denuncia por violación, a la Ley de Bancos y Leyes afines cometida por la Junta Directiva de Scotiabank El Salvador, S.A., en la publicación de Estados Financieros en medios de comunicación (El Diario de Hoy jueves 28 de julio de 2016, páginas 52,53,54, nota 17 Litigios pendientes, Nota 28 Inciso d) y Hecho relevante inciso d) y Opinión de los Auditores KPMG, S.A., firmada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con fecha 21 de julio de 2016, Asunto de énfasis (cuya fotocopia se anexa).*
2. *Se me informe de cualquier resolución pronunciada por esa Superintendencia en relación al punto anterior.*
3. *Se me extienda Certificación de las resoluciones pronunciadas conforme al numeral 2 de esta petición, y*
4. *Se me informe si esa Superintendencia ha dado aviso a la FGR por posibles delitos cometidos conforme a los numerales antes descritos.”*

Recibida y analizada su solicitud, la infrascrita Oficial de Información de esta institución expone que procedió a efectuar los trámites correspondientes para expedir la resolución a que hace referencia el artículo 72 de la LAIP. Sobre el caso, deben exponerse las siguientes consideraciones:



- a. Esta Superintendencia, en el marco de su competencia, no tiene denuncias registradas sobre la materia, salvo la que ha sido interpuesta por el solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx en representación de la sociedad xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, S.A. de C.V., que puede abreviarse xxxxxxxx, S.A. de C.V.
- b. Esta Superintendencia, en el marco de su competencia, ha efectuado los trámites para gestionar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador, así como instruido a la entidad para que ejerza el control interno correspondiente en la publicación de los Estados Financieros conforme a la normativa aplicable.
- c. Todas las resoluciones pronunciadas por la SSF, en el marco de su competencia, dentro de un procedimiento sancionador, son confidenciales y no pueden hacerse del conocimiento de terceros mientras no sean declaradas en firme, de acuerdo con lo señalado en el artículo 29 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.
- d. En razón de lo expresado anteriormente, esta SSF no puede extender certificaciones sobre resoluciones que no han sido declaradas en firme, pues estas no pueden ser del conocimiento de terceros sobre la base de lo previamente citado en el numeral anterior.
- e. Esta Superintendencia, no siendo en el marco de su competencia la entidad responsable para calificar ilícitos penales, ha remitido a la Fiscalía General de la República la denuncia del suscrito ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por no ser competente para actuar en la materia, siendo la encargada de investigar los hechos denunciados la mencionada Fiscalía General.

Lo anterior también confirma la restricción del acceso a terceros al trámite de un eventual proceso administrativo sancionador, exceptuando la resolución final o la notificación pública a que se refiere el artículo 59 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, siendo por tanto información que por mandato legal no puede compartirse.

Asimismo, es de suma importancia destacar que tales disposiciones legales están en congruencia con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), como lo expresa el literal “d” del artículo 24, que señala:

“Información confidencial. Art. 24.-Es información confidencial:



Superintendencia del Sistema Financiero

- III. Comunicar al solicitante xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx que puede emplear el recurso que le establece la Ley.

NOTIFÍQUESE.

Sin otro particular,

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero